

la República, á los 11 días del mes de Junio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.

Núm. 2642.—RESOLUCION del C. N. autorizando al ciudadano Rafael Rodríguez para que pueda ejercer en Monte Cristy las funciones de Vice-cónsul de Dinamarca.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional. —En nombre de la República.

Vista la instancia elevada á este Alto Cuerpo por el ciudadano Rafael Rodríguez, solicitando autorización para aceptar y ejercer en Monte-Cristy las funciones de Vice-Cónsul de Dinamarca;

Atendiendo á que sin la autorización pedida no podrá ejercer las citadas funciones, sin incurrir en las penas que establece el artículo 15 de la Constitución; y

Considerando: Que es un ciudadano digno de la confianza que le ha sido discernida,

RESUELVE:

Art. 1º Conceder autorización al ciudadano dominicano Rafael Rodríguez, para que pueda ejercer en Monte Cristy las funciones de Vice-Cónsul de Dinamarca.

Art. 2º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 11 días del mes de Junio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente.—Enrique Henríquez.—Los Secretarios.—F. Richiez Dicoudray.—J. Morales Bernal.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente,

publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Santo Domingo, en el Palacio de Gobierno, el 12 de Junio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores.—M. M. Gautier.

Núm. 2643.—RESOLUCION del C. N. aprobando una tarifa de recargo municipal votada por el H. Ayuntamiento de S. Francisco de Macorís.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional. —En nombre de la República.

Vista la solicitud que eleva á este Alto Cuerpo el Ayuntamiento de San Francisco de Macorís, pidiendo la aprobación de un proyecto de Tarifa Municipal;

Considerando: que dicho impuesto está suficientemente justificado por satisfacer una necesidad perentoria en beneficio de la instrucción primaria, así como para otras atenciones no menos importantes del servicio municipal;

Considerando: que son atendibles las quejas que con frecuencia llegan á este Alto Cuerpo, con el fin de que se evite sufran recargo municipal, fuera de la Común productora, los artículos que importe ó exporte cada una de ellas respectivamente;

En uso de las facultades que le acuerda la Constitución Política del Estado,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar en todas sus partes la tarifa que al final de la presente resolución se expresa.

Art. 2º Los productos y artículos que se importen ó exporten, satisfarán el recargo municipal en la Común que los cause.

Art. 3º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Santo Domingo, en el Palacio de Gobierno, el 12 de Junio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores.—M. M. Gautier.

Núm. 2643.—RESOLUCION del C. N. aprobando una tarifa de recargo municipal votada por el H. Ayuntamiento de S. Francisco de Macorís.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional. —En nombre de la República.

Vista la solicitud que eleva á este Alto Cuerpo el Ayuntamiento de San Francisco de Macorís, pidiendo la aprobación de un proyecto de Tarifa Municipal;

Considerando: que dicho impuesto está suficientemente justificado por satisfacer una necesidad perentoria en beneficio de la instrucción primaria, así como para otras atenciones no menos importantes del servicio municipal;

Considerando: que son atendibles las quejas que con frecuencia llegan á este Alto Cuerpo, con el fin de que se evite sufran recargo municipal, fuera de la Común productora, los artículos que importe ó exporte cada una de ellas respectivamente;

En uso de las facultades que le acuerda la Constitución Política del Estado,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar en todas sus partes la tarifa que al final de la presente resolución se expresa.

Art. 2º Los productos y artículos que se importen ó exporten, satisfarán el recargo municipal en la Común que los cause.

Art. 3º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Santo Domingo, en el Palacio de Gobierno, el 12 de Junio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores.—M. M. Gautier.

Núm. 2643.—RESOLUCION del C. N. aprobando una tarifa de recargo municipal votada por el H. Ayuntamiento de S. Francisco de Macorís.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional. —En nombre de la República.

Vista la solicitud que eleva á este Alto Cuerpo el Ayuntamiento de San Francisco de Macorís, pidiendo la aprobación de un proyecto de Tarifa Municipal;

Considerando: que dicho impuesto está suficientemente justificado por satisfacer una necesidad perentoria en beneficio de la instrucción primaria, así como para otras atenciones no menos importantes del servicio municipal;

Considerando: que son atendibles las quejas que con frecuencia llegan á este Alto Cuerpo, con el fin de que se evite sufran recargo municipal, fuera de la Común productora, los artículos que importe ó exporte cada una de ellas respectivamente;

En uso de las facultades que le acuerda la Constitución Política del Estado,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar en todas sus partes la tarifa que al final de la presente resolución se expresa.

Art. 2º Los productos y artículos que se importen ó exporten, satisfarán el recargo municipal en la Común que los cause.

Art. 3º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Santo Domingo, en el Palacio de Gobierno, el 12 de Junio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores.—M. M. Gautier.

Núm. 2643.—RESOLUCION del C. N. aprobando una tarifa de recargo municipal votada por el H. Ayuntamiento de S. Francisco de Macorís.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional. —En nombre de la República.

Vista la solicitud que eleva á este Alto Cuerpo el Ayuntamiento de San Francisco de Macorís, pidiendo la aprobación de un proyecto de Tarifa Municipal;

Considerando: que dicho impuesto está suficientemente justificado por satisfacer una necesidad perentoria en beneficio de la instrucción primaria, así como para otras atenciones no menos importantes del servicio municipal;

Considerando: que son atendibles las quejas que con frecuencia llegan á este Alto Cuerpo, con el fin de que se evite sufran recargo municipal, fuera de la Común productora, los artículos que importe ó exporte cada una de ellas respectivamente;

En uso de las facultades que le acuerda la Constitución Política del Estado,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar en todas sus partes la tarifa que al final de la presente resolución se expresa.

Art. 2º Los productos y artículos que se importen ó exporten, satisfarán el recargo municipal en la Común que los cause.

Art. 3º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.